

Funciones del Titular

De la Dirección de Contraloría Social

Artículo 41.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Direcciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Subsecretario de su adscripción, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar vacaciones e incidencias del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad establecida.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, comités, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Atender los requerimientos de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, o por cualquier otra institución de esa naturaleza, en el ámbito de su competencia.
- X. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación establecida.
- XI. Proponer al Subsecretario de su adscripción, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.

- XII.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XIII.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIV.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XV.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XVI.** Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVII.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVIII.** Proponer al Subsecretario de su adscripción la implementación de sistemas de control técnico- administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XIX.** Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XX.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir con el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XXI.** Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XXII.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los

Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.

- XXIV.** Comunicar las remociones o cambios de adscripción del personal a su cargo.
- XXV.** Habilitar al personal a su cargo, para que realicen notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos, competencia de la Secretaría.
- XXVI.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXVII.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, la implementación de acciones en la Administración Pública Estatal, con base a los acuerdos que emitan los Comités coordinadores del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, con el objeto de propiciar la integridad, la transparencia y combate a la corrupción en la función pública.
- XXVIII.** Implementar y proponer al Subsecretario de su adscripción, mecanismos internos, para la Administración Pública Estatal, que prevengan actos u omisiones, que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- XXIX.** Apercibir e imponer las medidas de apremio a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que incumplan con los requerimientos necesarios, para la atención de los asuntos de su competencia, en términos de la legislación aplicable.
- XXX.** Autorizar las comisiones del personal adscrito al organo Administrativo a su cargo, considerando las necesidades del servicio, e informar al Subsecretario de su adscripcion.
- XXXI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 49.- El titular de la Dirección de Contraloría Social, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Promover acciones de Contraloría Social, para la vigilancia, verificación y evaluación de programas, proyectos, obras, servicios y acciones de desarrollo social, así como de programas, fondos,

subsidios y recursos públicos estatales y los de carácter federal y municipal, previo convenio de colaboración.

- II.** Proporcionar asesoraría y capacitación a los gobiernos municipales, en materia de contraloría social, en los programas de desarrollo social, que se ejecutan con recursos propios, así como a los participantes en el proceso de las actividades de promoción y operación de la contraloría social, para la vigilancia y verificación de los recursos públicos estatales y los de carácter Federal y Municipal, previo convenio de colaboración.
- III.** Atender los requerimientos de su superior inmediato, para contribuir con las instancias investigadoras, substanciadoras y los Órganos Administrativos.
- IV.** Canalizar al Órgano Administrativo competente, las actuaciones realizadas por las Contralorías Sociales Regionales, derivado de las denuncias interpuestas en contra de servidores públicos.
- V.** Proponer al Subsecretario de su adscripción, talleres, conferencias, capacitaciones y demás acciones de carácter informativo, dirigidos a la ciudadanía y servidores públicos, con el objeto de fomentar la contraloría social como mecanismo de participación ciudadana.
- VI.** Implementar acciones dirigidas a la ciudadanía, con el fin de inducir la participación social, en la vigilancia de programas institucionales de desarrollo social, fondos, subsidios y demás recursos públicos que se emprendan en su región, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- VII.** Participar con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, en la atención de los asuntos y demandas sociales, que les planteen los sectores público y privado.
- VIII.** Autorizar al personal a su cargo y ciudadanos registrados, para que investiguen de manera incógnita e imparcial, posibles actos de corrupción de servidores públicos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las de carácter Federal y Municipal, previo convenio de colaboración.
- IX.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables